



RESOLUCIÓN 2217 de 24 de julio de 2024

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Alto Baudó – Chocó de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

LA DIRECTORA (E) DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007 definió la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de las funciones de Monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio con radicado No. 1-2022-107747 del 22 de diciembre de 2022, el "*Informe de Monitoreo Documental RI Dearade y Biakirude, Alto Baudó – Chocó*" de las vigencias 2019, 2020 y 2021, indicando la existencia de problemáticas en los procesos presupuestales y contractuales adelantados por el Municipio de Alto Baudó – Chocó, en administración de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo Indígena Dearade y Biakirude. De tal forma, recomienda a la Dirección General de Apoyo Fiscal la adopción de medidas que considere pertinentes al caso.
- D. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias, así como en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público inició actividades de seguimiento, realizando una solicitud de información presupuestal, contractual y tesimal mediante el oficio con radicado No. 2-2023-050524 del 22 de septiembre de 2023; lo anterior, con el fin de revisar de manera detallada la programación y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas administrados por el Municipio de Alto Baudó – Chocó durante las vigencias 2021, 2022 y 2023. De tal forma, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó plazo hasta el día 13 de octubre de 2023 para que el Municipio remitiera la información solicitada.
- E. Que tras finalizar el primer plazo otorgado, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó que el Municipio de Alto Baudó – Chocó no atendió el requerimiento referido.
- F. Que a raíz de lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó cinco (5) reiteraciones a la solicitud inicial de información; lo anterior, mediante los oficios con radicados No. 2-2023-055421 del 20 de octubre de 2023, No. 2-2023-059171 del 9 de noviembre de 2023, No. 2-2023-064503 del 1 de diciembre de 2023, No. 2-2024-012123 del 13 de marzo de 2024 y No. 2-2024-015994 del 5 de abril de 2024, otorgando este último hasta el día 19 de abril de 2024 como último plazo para la remisión de la información.



- G. Que una vez vencido el plazo otorgado al Municipio para el envío de la información, se verificó la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual deben cargarse los documentos solicitados, corroborando que la Administración Municipal de Alto Baudó – Chocó no realizó el envío de la información solicitada.
- H. Que en virtud del artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 y el literal g) del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Dirección realiza la siguiente formulación de cargos; en virtud del evento de riesgo 9.2. identificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la no remisión de información por parte del Municipio de Alto Baudó – Chocó.

EVENTO DE RIESGO: 9.2. *"No haber entregado a los encargados de efectuar auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados".*

La Dirección General de Apoyo Fiscal, en el marco de la Estrategia de Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, mediante el oficio con radicado No. 2-2023-050524 del 22 de septiembre de 2023 realizó un requerimiento de información relacionada con la programación y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del SGP para Resguardos Indígenas al Municipio de Alto Baudó – Chocó, otorgando como plazo para la remisión de tal información hasta el 13 de octubre de 2023.

Sin embargo, dado que una vez finalizado el plazo otorgado esta Dirección evidenció que la Entidad Territorial no realizó el envío de la información solicitada, motivo por el cual fue necesario realizar una reiteración a la solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2023-055421 del 20 de octubre de 2023, estableciendo como nuevo plazo de envío el 1 de noviembre de 2023. A pesar de esto, una vez superada tal fecha, se evidenció que el Municipio de Alto Baudó – Chocó no había remitido la información solicitada. En ese orden de ideas, esta Dirección se vio en la necesidad de realizar una segunda reiteración a la solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2023-059171 del 9 de noviembre de 2023, estableciendo como plazo final para la remisión de la información el 23 de noviembre de 2023. No obstante, una vez alcanzada tal fecha, esta Dirección continuó sin evidenciar la remisión de la información por parte del Municipio. Motivo por el cual esta Dirección recurrió a una tercera reiteración a la solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2023-064503 del 1 de diciembre de 2023, otorgando como plazo para la remisión de información el 13 de diciembre de 2023. Sin embargo, tras finalizar tal plazo, esta Dirección no logró obtener ninguna respuesta por parte del Municipio de Alto Baudó – Chocó. Posterior a ello, entendiendo el inicio de una nueva vigencia y la llegada de un nuevo gabinete a la Administración Municipal, esta Dirección retomó el proceso de Seguimiento y Control al recurso AESGPRI, realizando una nueva solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2024-012123 del 13 de marzo de 2024, otorgando esta vez como plazo máximo para la remisión de esta hasta el 1 de abril de 2024. Pese a esto, una vez expirado el plazo otorgado, esta Dirección continuó sin evidenciar la remisión de la información solicitada a la Entidad Territorial. Por tal motivo, esta Dirección se vio en la necesidad de realizar una reiteración a la solicitud de información mediante el oficio con radicado No. 2-2024-015994 del 5 de abril de 2024, estableciendo como plazo de envío el 19 de abril de 2024. Sin embargo, expirado este plazo, el Municipio de Alto Baudó – Chocó continuaba sin atender la solicitud de esta Dirección.

De tal manera, tras seis (6) solicitudes de información que no fueron atendidas por el Municipio de Alto Baudó – Chocó, esta Dirección determina la constitución del Evento de Riesgo 9.2 *"No haber entregado a los encargados de efectuar auditorías, la información y/o soportes requeridos para su desarrollo, en los términos y oportunidad solicitados".*

EVIDENCIAS.

Obra en el expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI en el Sistema Integrado Electrónico Documental - SIED del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el siguiente material probatorio:

- ✓ Solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2023-050524. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace: <http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=68Y4+CKA0Be+0ijMMdROell1gdtwYy8GFUFxc5y+pyraHcOTtia++m6jkGjb54Id+X0TINaA/DmvyAko2QkpyFqNQhzyCqY++565NRuAZOxJX1jNjXzLQGV8Qo8mDa5MdtSHn+yLVn/eTk+VQy2tQGgiRV9Fk9jrSEL7FLEgXbfMfoJF1nYuT9ATgthUbn0w&guid=5b8a275118abee6ac37-7a66&idrepository=879>



Hacienda

- ✓ Reiteración a la solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2023-055421. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace:
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=bt+I7PRrpIq7BEs6t6T+2mOQ721rf/B+g2IGIBSazGC7ER9dVQU1pogqIktVpPBhokrTZC66k1sTmlFOXycZ3IWmu/8SOPNbiLuSHrmlPeP9Edbd8RdTYNrJ6MSvkJzHHhamg+pxQwkX4kYBqFrIu9b6jEjDr0b1wD8vvtifNN6zlwq06E2EerOQc8i3Vy+&guid=4c2a249b18b4da1d113-4ac0&idrepository=879>
 - ✓ Segunda reiteración a la solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2023-059171. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace:
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=oow1VCq7i0y0COJV9tdLextpevbj3ylzdxal/CrgBAfxiCB18cay86z/RbWQhCvsutQA+Qj2B6CMY7EvTmS2E3YZiz9PJhk/hy9O0xeSCL95tBbnVvIq+3IW8qRYmGXwZQa4/MVHE+ixPvxXmpblqdcymmJ/UwkaxG9q/RAzzXh6ktiVgOlwMBZd5ahlyvx6&guid=7bef3bba18bb4b14854a30&idrepository=879>
 - ✓ Tercera reiteración a la solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2023-064503. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace:
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=GT1m5TZ4xarTy6YOLjkBsaIsW1MGucq5rwyUOx/7IWR0dqXSOQ5HIbOZ8oDEuEuNVLFJzl77kDwY5DGGGr9UKWn2kW4j2kMImWxmrfBfV0fMYiroN/tMcJb66bJbm0jrTHPOqoEeEYG3pRixwnTN3E0bcCMdtLmnT4GrTaa2Z9ntmVdcTEEguMRIkDI+jr&guid=233cc59d18c254b5e8a64be&idrepository=879>
 - ✓ Quinta solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2024-012123. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace:
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=dL7ykkOIMjkJDdkg7VoVIRtlg9b6ld2xl/VSP/rwKwK8ONSMaVompwAMLmFP6hSJhsYu3TalKxvrOpT79bR+uO77FX8TXpyxQvJIWMLRXWo3JjFpHBVNqdo8ocKoz0M17LvOibRgqcXwlLdRjp5SLJXy8NvcgStM1aCP/P/DNPLe4Skd/uVLQU7j5LSshj&guid=2d35efe018e38d0b4d72429&idrepository=879>
 - ✓ Sexta solicitud de información. Oficio con radicado No. 2-2024-015994. Asignación Especial para Resguardos Indígenas. Municipio de Alto Baudó - Chocó. Serie: "Historial de seguimiento y control a los recursos del Sistema General de Participaciones – Diagnóstico y aplicación de medida". Expediente digital No. 17/2023/D028-PREDI. Enlace:
<http://portalgestiondoc.minhacienda.red/PortalEmpleado/viewer.jsp?config=NTCexadqwN7F3VnuFcmXnm6sZ/4adhicz+3FRz4tMrm3xbtB2OqYWxHCOOaOKGKq+X8qEu28l7DgoDnc5ttA5AG9fdVvxFDloXP/wMILuuDMxkMAjd6AuLnQTsXRS92Q/Fp1oPvL0U28ky6syvn3z57nXqA4Tbsd2Osw4lnx2560Lvn7x/1ybb0qx7bWzofD&guid=-683a572318eae49913846ae&idrepository=879>
- I. Que se remitió consulta al Departamento Nacional de Planeación mediante el oficio con radicado No. 2-2024-034477 del 25 de junio de 2024, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros que se adoptará en el Municipio de Alto Baudó - Chocó, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 del Decreto 028 de 2008 y 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015.
- J. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2 del Decreto 1068 de 2015, el Departamento Nacional de Planeación se pronunció sobre la consulta mediante el oficio con radicado No. 1-2024-062664 del 9 de julio de 2024, en los siguientes términos
- "Teniendo en cuenta la configuración del Evento de Riesgo 9.2 y los resultados obtenidos en el monitoreo realizado a la ejecución de la AESGPRI para la vigencia 2023, esta Subdirección considera procedente la adopción de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas hasta tanto se superen las situaciones que llevaron a la configuración del Evento Riesgo 9.2".*
- K. Que el artículo 2.6.3.4.1. del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender.
- L. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente y que el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.



- M. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015 señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "*cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]";* en este sentido es preciso aclarar que la Medida Cautelar de Suspensión de Giros ordenada para el Municipio de Alto Baudó – Chocó no afectará la prestación de servicios en la medida en que los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas son recursos de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión.
- N. Que evidenciado el Evento de Riesgo 9.2 respecto a los recursos del Sistema General de Participaciones de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, la Dirección General de Apoyo Fiscal, en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas del Municipio de Alto Baudó - Chocó e iniciar la actuación administrativa de conformidad con lo establecido en el Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar el evento de riesgo identificado y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- O. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Medida Correctiva de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas del Municipio de Alto Baudó - Chocó.

Artículo 2º. Formulación de cargos. Formúlese los cargos correspondientes a la identificación del Evento de Riesgo 9.2 establecido en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros, el Municipio de Alto Baudó – Chocó deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

- I. Remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información y documentación que se enuncia a continuación, a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1497 del 25 de mayo de 2018¹, usando el usuario y clave o firma electrónica de acceso asignados para la Entidad, acompañada del formato SOLICITUD DE INFORMACIÓN – DECRETO 028 que se le entregará vía correo electrónico:
1. Convenios de administración de los recursos de la AESGPRI firmado entre los representantes legales de los Resguardos Indígenas Aguaclara – Bellaluz, Dominico – Londoño – Partado, Puerto Alegre – La Divisa, Ríos Catru – Dubasa y Ancoso, Ríos Juribida – Chori – Alto Baudó, Puerto Libia Tripicay, Deadare – Biakirude y el Alcalde Municipal de Alto Baudó – Chocó para las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 2. Documentación de acreditación del representante legal de los Resguardos Indígenas Aguaclara – Bellaluz, Dominico – Londoño – Partado, Puerto Alegre – La Divisa, Ríos Catru – Dubasa y Ancoso, Ríos Juribida – Chori – Alto Baudó, Puerto Libia Tripicay, Deadare – Biakirude con los cuales se firmaron los convenios de administración para las vigencias 2022, 2023 y 2024.

¹ Por la cual se establece el procedimiento para la recolección, diligenciamiento, almacenamiento y consulta de la información aportada por los ministerios sectoriales, el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales en el marco de la aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones contenida en el Decreto 028 de 2008.



Hacienda

3. Copia de liquidación de los convenios de administración para las vigencias 2022 y 2023.
 4. Planes de vida de los Resguardos Indígenas Aguaclara – Bellaluz, Dominico – Londoño – Partado, Puerto Alegre – La Divisa, Ríos Catru – Dubasa y Ancoso, Ríos Juribida – Chori – Alto Baudó, Puerto Libia Tripicay, Deadare – Biakirude.
 5. Plan Anual de Adquisiciones para las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 6. Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la AESGPRI para las vigencias 2022, 2023 y junio de 2024, desagregadas por concepto y fuente. La ejecución de gastos debe contener lo comprometido, lo obligado y lo efectivamente pagado (En *Excel*).
 7. Acto administrativo por el cual se efectúa el cierre presupuestal de la AESGPRI con la debida constitución de reservas, cuentas por pagar y el resultado de la vigencia a 31 de diciembre para las vigencias 2021, 2022 y 2023.
 8. Presupuesto anual de la AESGPRI aprobado por los resguardos indígenas para las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 9. Actas de asambleas en las que se realizó la priorización de proyectos para las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 10. Certificados de apertura de las Cuentas Maestras donde se administran los recursos de la AESGPRI y las Cuentas Maestras para Pagos Electrónicos – PSE anexas a estas.
 11. Extractos bancarios mensuales de las Cuentas Maestras en las que se administran los recursos de la AESGPRI de los Resguardos Indígenas, con sus conciliaciones bancarias para las vigencias 2022, 2023 y a junio de 2024.
 12. Cierres de tesorería de las Cuentas Maestras en las cuales se administran los recursos AESGPRI de las vigencias 2021, 2022 y 2023.
 13. Certificados de disponibilidad presupuestal con cargo a la AESGPRI expedidos en las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 14. Registros presupuestales con cargo a la AESGPRI expedidos en las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 15. Libros contables menores de manejo de los recursos de la AESGPRI de las vigencias 2022, 2023 y a junio de 2024.
 16. Relación de proyectos formulados y aprobados para la ejecución de la AESGPRI en las vigencias 2022, 2023 y 2024.
 17. Proyectos de inversión formulados y aprobados para la ejecución de la AESGPRI en las vigencias 2022, 2023 y 2024 (Copia completa de los expedientes).
 18. Relación de contratos y convenios financiados con recursos de la AESGPRI durante las vigencias 2022, 2023 y a junio 2024.
 19. Expedientes íntegros de los contratos o convenios financiados con recursos de la AESGPRI durante las vigencias 2022, 2023 y junio de 2024 (deberá incluirse la totalidad de los documentos de tipo precontractual, contractual, de la ejecución y de la liquidación de los contratos y la totalidad de los comprobantes de egreso asociados a estos). Sobre este ítem se resalta la importancia de remitir los informes de supervisión de todos los contratos suscritos con recursos de la AESGPRI.
- II. Realizar la socialización a los Resguardos Indígenas Aguaclara – Bellaluz, Dominico – Londoño – Partado, Puerto Alegre – La Divisa, Ríos Catru – Dubasa y Ancoso, Ríos Juribida – Chori – Alto Baudó, Puerto Libia Tripicay, Deadare – Biakirude de los motivos e implicaciones de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de la AESGPRI. De tal manera, la Administración Municipal deberá entregar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la SEDE ELECTRÓNICA (<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/>), la documentación y demás evidencias de que se llevó a cabo tal proceso de socialización con los resguardos indígenas (Actas de reunión, listados de asistencias, fotografías).

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Alto Baudó – Chocó cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Departamento Nacional de Planeación, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 4º. Aplazamiento de apropiaciones presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 *"la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales"*.



Parágrafo. La Entidad Territorial, en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución, deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 5°. Comunicación a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del Sistema General de Participaciones del Municipio de Alto Baudó - Chocó, aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 7° de la presente Resolución.

Artículo 6°. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

Artículo 7°. Publicación. Publíquese en los términos previstos en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016 en la página *Web* del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8°. Notificación. Notifíquese personalmente al Representante Legal de la Entidad Territorial o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, de ser procedente; en caso contrario, notifíquese en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la misma y si ello no fuere posible notifíquese por aviso conforme a lo establecido en el artículo 69 ibidem.

Artículo 9°. Vigencia y recursos aplicables. La presente Resolución rige a partir de su publicación y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante el Director de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 de julio de 2024**

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO
Directora (E) Dirección General de Apoyo Fiscal

Elaboró:
Nicolas Osorio
Contratista
Dirección General de
Apoyo Fiscal

Revisión Técnica
Carlos Mendoza y Andrea
Carvajal
Contratista
Dirección General de
Apoyo Fiscal

Revisión Jurídica:
Carlos Barona
Contratista
Dirección General de
Apoyo Fiscal

Aprobó:
Fernando Olivera
Asesor
Dirección General de
Apoyo Fiscal